CONVENIO MODIFICATORIO N° 01

CONTRATO UOC Nº 06/2018 (SEGUNDA RENOVACIÓN) – "LC SICOM Nº 01/2018 LOCACION DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SICOM. PLURIANUAL 2018 – 2020". ID 352.774.----------

Entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), domiciliado en General Santos 1170 esq. Concordia, Bloque E, Oficina 5, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gustavo Emigdio Villate Samaniego**, con Cédula de Identidad N° 1.861.342, en su carácter de Ministro nombrado por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 15 de agosto del 2023, denominado en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra parte; la empresa **OBH S.A.**, representada por **Sr. HARALD BENEDIKT HIEBL LANGE**, con Cédula de Identidad N° 995.947, constituyendo domicilio en Concordia Nº 179 c/ General Santos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"Convenio Modificatorio del Contrato UOC N° 06/2018"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato Abierto UOC N° 06/2018 y sus renovaciones, y tiene por objeto modificar la cláusula séptima de la segunda renovación del contrato a fin de ajustar los números de medidores de consumo de energía eléctrica conforme a la Resolución MITIC N° 409/2024.

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan aplicar la vigencia del contrato estipulada en el clausula SEPTIMA, quedando la misma de la siguiente manera:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 01

CONTRATO UOC Nº 06/2018 (SEGUNDA RENOVACIÓN) – "LC SICOM Nº 01/2018 LOCACION DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SICOM. PLURIANUAL 2018 – 2020". ID 352.774.----------

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica de los medidores: **Local G2: 2008-01234594; Local G4: 2009-09517582** por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

Queda entendido y convenido entre las partes que permanecen sin modificación las demás Cláusulas del Contrato, las cuales regirán a los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO.** -

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **CONVENIO MODIFICATORIO,** a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 24/07/2019.-

Sr/a HARALD BENEDIKT HIEBL LANGE
OBH S.A.
LOCADOR

O.B.H. S.A.
RUC 80011002-1

Sr. GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
MINISTRO - MITIC
LOCATARIO